

LEYES**LEY N° 7.044****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y:**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación por el término de 365 días contados a partir de la promulgación de la presente Ley, los lotes ubicados en la localidad de Malanzán, Dpto. Juan Facundo Quiroga, comprendidos en los barrios individualizados por los siguientes límites generales:

Barrio: Facundo Quiroga

Norte: Pie del cerro "El Elefante".

Sur: Río Malanzán.

Este: Avda. de 1 Avda. de los Caudillos.

Oeste: Cementerio Municipal.

Barrio: Centro

Norte: Faldeo de la Sierra y Avda. de los Caudillos acera sur.

Sur: Parte sur de las Manzanas catastradas bajo los números 9 y 10.

Este: Faldeo de la Sierra.

Oeste: Parte oeste de la Manzana catastrada bajo el N° 12, calle pública hasta su intersección con Avda. los Caudillos.

Barrio: El Puquial

Norte: Calle pública "Viejo acceso a Portezuelo".

Sur: Calle pública.

Este: Avda. de los Caudillos

Oeste: Calle pública

Barrio: El Elefante

Norte: Río Quebrada de los Noques.

Sur: Avda. de los Caudillos.

Este: Calle 25 de Mayo hasta el pie del cerro e intersección Quebrada de los Noques.

Oeste: Río Quebrada de los Noques hasta su intersección con el B° Facundo Quiroga.

Artículo 2°.- Los inmuebles serán destinados exclusivamente a su regularización dominial y entregados en propiedad a sus actuales poseedores que acrediten derecho y posesión real y efectiva sobre el lote.-

Artículo 3°.- Facúltase a la Administración Provincial de Tierras a expropiar, adjudicar y escriturar los

inmuebles a favor de quienes reúnan los requisitos del Artículo 2°.-

Artículo 4°.- La confección de las Escrituras Traslativas de Dominio estarán a cargo del o los Escribanos que para tal fin contrate la Administración Provincial de Tierras.-

Artículo 5°.- Los gastos que demande la presente serán solventados con recursos propios de los beneficiarios.-

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 115° Período Legislativo, a catorce días del mes de diciembre del año dos mil. Proyecto presentado por el diputado **Rolando Rocier Busto**

**Fdo.: Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° -
Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl
Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

DECRETO N° 1287

La Rioja, 26 de diciembre de 2000

Visto: el Expediente Código G1 - N° 00899-8/00, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.044, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.044, sancionada por la Cámara de Diputados de la provincia con fecha 14 de diciembre de 2000.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G.

* * *

LEY N° 7.057**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de "Disponibilidad de recurso eólico para generar energía eléctrica en la Región Norte, Departamentos de San Blas de Los Sauces, Arauco y Castro Barros" suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por el Señor Gobernador, Dr. Angel Eduardo MAZA y el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.), representado por

el Señor Secretario General, Ing. Juan José CIACERA, el 21 de noviembre de 2000.-

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 115º Período Legislativo, a veintiún días del mes de diciembre del año dos mil. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**

Fdo.: Rolando Rocier Busto – Vicepresidente 1º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

CONVENIO

PROVINCIA DE LA RIOJA - CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Entre la Provincia de La Rioja, en adelante “La Provincia”, representada en este acto por el señor Gobernador, Dr. Angel Eduardo MAZA y el Consejo Federal de Inversiones, en adelante “el CFI”, representado por el señor Secretario General, Ing. Juan José CIACERA

Considerando:

Que la Provincia ha solicitado se estudie la disponibilidad de recurso eólico para generar energía eléctrica en la Región Norte, que comprende los territorios departamentales de San Blas de Los Sauces, Arauco y Castro Barros.

Que existen mediciones preliminares de viento efectuadas en dicha zona, y un generador demostrativo para bombeo de agua subterránea en funcionamiento en la localidad de Aimogasta, que son referentes de dicha posibilidad.

Que para encarar proyectos de mayor envergadura (parques eólicos) se requiere disponer de registros confiables y continuos, cuanto menos de dos años, que permitan precisar, tanto las características del recurso cuanto la ubicación en la cual se optimizaría su utilización.

Que, a partir de la promulgación de la Ley Nacional de Energía Eólica y Solar y del dictado de su decreto reglamentario, están dadas las condiciones para impulsar proyectos de dichas características.

Que ambas partes consideran que, procurar su concreción reviste importancia estratégica por los beneficios competitivos para la producción local y medioambientales que intrínsecamente conllevan.

Por ello,

ACUERDAN

Artículo Primero: Realizar, con el aporte de ambas partes, el estudio de “Disponibilidad de recurso eólico para generar energía eléctrica en la Región Norte, departamentos de San Blas de Los Sauces, Arauco y Castro Barros”.

Artículo Segundo: Para la ejecución del referido estudio el CFI aportará a la Provincia hasta la suma de Pesos Ciento Dos Mil (\$ 102.000), de los cuales hasta Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) serán destinados a la adquisición de instrumental de medición, y hasta Pesos Veintidós Mil (\$ 22.000) a la contratación mediante locación de obra, de las tareas inherentes a la colección y procesamiento de datos y de mantenimiento de las estaciones de registro. Dichas contrataciones serán realizadas y supervisadas por el CFI.

Artículo Tercero: Cualquier gasto adicional, imprevisto o mayor costo que se pudiere producir durante la ejecución de las actividades programadas, quedará a cargo exclusivo de la Provincia.

Artículo Cuarto: El CFI encomienda a la Provincia la adquisición de ocho (8) estaciones autónomas de registro y de sus respectivas torres de instalación, cuyas características se establecerán oportunamente mediante Actas Complementarias, las que serán de propiedad exclusiva del CFI, quien los cederá en comodato a la Provincia a los efectos, y por el término del presente estudio.

Artículo Quinto: Dentro de los veinte (20) días de firmado el presente Convenio, el CFI transferirá a la cuenta que la Provincia determine, el importe de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000) previstos para tal fin.

Artículo Sexto: La Provincia administrará los fondos aportados, a través del Ministerio de la Producción y Turismo, de acuerdo a sus normas de administración, debiendo remitir al CFI dentro de los noventa (90) días de efectuada la transferencia, constancia emitida por su respectivo órgano de contralor, de que se ha efectuado la rendición de cuenta correspondiente.

Artículo Séptimo: La Provincia asume la responsabilidad de verificar la correcta instalación de los equipos de registro, de referenciar planimétrica y altimétricamente la localización de cada uno de ellos y asegurarlos contra todo riesgo, de lo cual informará oportunamente al CFI, acompañando la respectiva póliza.

Artículo Octavo: Los aspectos particulares derivados del presente acuerdo serán instrumentados mediante Actas Complementarias a ser firmadas por los representantes designados en el artículo siguiente.

Artículo Noveno: A los efectos indicados en el artículo anterior, la Provincia designa como Representante Titular ante el Convenio al Ministro de la Producción y Turismo, Ing. Jorge Domingo Bengolea, y como Alterno al Director de Programación y Gestión Productiva, Géol. Miguel Angel Moyano. El CFI, por su parte, designa como Representantes Titular y Alterno, al Director de Recursos Financieros, Ing. Ramiro Juan Otero, y al Jefe del Area Financiamiento del Entorno de la Competitividad, Ing. Agr. Horacio Alfredo Diez, respectivamente.

Artículo Décimo: El Convenio tendrá un plazo de duración de trece (13) meses contados a partir de la firma del presente. De convenir ambas partes, a la finalización del mismo, la necesidad de prosecución de las tareas del proyecto, ello dará lugar a la firma de un Convenio ampliatorio que fije los aportes respectivos y metas propuestas.

De común acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Rioja a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil.-

Ing. JUAN JOSE CIACERA
Secretario General
Consejo Federal de Inversiones

Dr. ANGEL EDUARDO MAZA
Gobernador

DECRETO N° 020

La Rioja, 05 de enero de 2001

Visto: el Expediente Código G1 - N° 00921-0/00, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.057, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.057, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de diciembre de 2000.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.

DECRETOS AÑO 2000

DECRETO N° 770

La Rioja, 01 de agosto de 2000

Visto: la necesidad de proceder a la reglamentación de la Ley N° 6.589; y,-

Considerando:

Que el Gobierno de la Provincia de La Rioja ha asumido el compromiso efectivo de la defensa, preservación, investigación y divulgación de su patrimonio cultural, a través de la Dirección de Preservación de Patrimonio Cultural.

Que, atento a la tradición cultural, riqueza paleontológica, valores antropológicos e históricos de nuestra provincia, resulta necesario fomentar la actividad la actividad referida, sumándose a ello la incorporación como hecho único, de la puesta en valor turístico de sitios arqueológicos que permitan la formación de una red turística – arqueológica, productora de recursos económicos.

Que constituyendo una facultad y un deber de la Función Ejecutiva proveer a la reglamentación de las leyes

de la provincia, resulta menester dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Regláméntase la Ley N° 6.589, que regula el control, guarda, censo y administración del Patrimonio Cultural Arqueológico, Arqueológico Urbano, Paleontológico, Antropológico e Histórico de la Provincia de La Rioja, de acuerdo a las disposiciones que seguidamente se establecen.

Artículo 2° - Ninguna persona física o jurídica, ni el propietario o propietarios de los terrenos donde se encuentren los yacimientos arqueológicos, históricos, paleontológicos y/o antropológicos pueden dañar, alterar, extraer o destruir sus componentes. En caso de que el dueño o los dueños constaten la presencia de yacimientos dentro de los límites del inmueble, deberán dar inmediato aviso a la Dirección de Preservación del Patrimonio Cultural para que intervenga, según lo dispuesto por la Ley N° 6.589 y el presente Decreto Reglamentario.

Los informes deberán presentarse por duplicado y en el formato que a esos fines establezca la Dirección de preservación del Patrimonio Cultural.

Artículo 3° - El Estado podrá disponer la expropiación de piezas, colecciones y yacimientos pertenecientes a particulares o, en su defecto, convenir con el propietario el manejo privado de los mismos y el registro correspondiente, conforme a los términos del Artículo 4° del presente decreto, bajo supervisión del organismo de aplicación de la presente Ley.

Artículo 4° - Los tenedores de piezas o colecciones arqueológicas, paleontológicas, históricas y/o antropológicas originarias de la provincia de La Rioja que se encuentren fuera del ámbito provincial, deberán inscribir las mismas en un registro habilitado a tal efecto por el organismo de aplicación de la Ley N° 6.589. La Dirección de Preservación del Patrimonio Cultural, asimismo, fiscalizará el inventario de las citadas colecciones registrándolas en fichas específicas confeccionadas a tal efecto.

A partir de la sanción del presente Decreto Reglamentario, los tenedores de colecciones privadas no podrán incrementar o disminuir el número de piezas que integran las mismas, sin el conocimiento de la autoridad de aplicación.

En caso de robo, pérdida o destrucción, deberán comunicar en forma inmediata a la Dirección de Preservación del Patrimonio Cultural para la correspondiente investigación, y su baja en el inventario de colecciones de la provincia.

Los tenedores deben exhibir al público dichas colecciones cuando así se lo requiera el organismo de aplicación, y quedan sujetos a lo dispuesto por la Ley N° 6.589 y el presente Decreto Reglamentario.

Artículo 5° - El organismo de aplicación de la Ley establecerá los plazos y condiciones de cualquier tipo de

préstamo de piezas culturales, dentro o fuera del territorio provincial, cuando sean requeridas por particulares o instituciones, tanto nacionales como extranjeras; el préstamo no puede superar el año de duración y se exigirá a los interesados estrictas medidas de seguridad en el traslado, para evitar el deterioro de las mismas.

Artículo 6° - Si las piezas culturales que deben salir del territorio provincial provenientes de colecciones o museos privados, el organismo de aplicación de la Ley exigirá a los propietarios un seguro por deterioro o pérdida. Igualmente se exigirá el seguro cuando las piezas pertenezcan a museos públicos estatales, estando el pago del seguro a cargo del o los particulares que soliciten el traslado.

Artículo 7° - Para el caso de investigadores que trabajen bajo el amparo de esta Ley, el incumplimiento de las normas previstas motivará la aplicación de sanciones disciplinarias que consistirán en suspensiones temporarias o definitivas para sus investigadores, según cada caso que se presentare.

Artículo 8° - La Policía de la Provincia deberá tomar especiales recaudos en las tareas de contralor del tráfico de objetos arqueológicos, decomisos y toda otra causa que, en relación con la materia, justifique su intervención.

El organismo de aplicación de la Ley podrá firmar convenios con todos los intendentes del ámbito provincial, mediante los cuales, si la realidad lo aconseja, delegará en los mismos el control y manejo del patrimonio en cada circunscripción municipal como una forma de agilizar todas las acciones que aporten a un estricto control y preservación de nuestro patrimonio cultural.

Artículo 9° - A los efectos de la recuperación de las piezas culturales que no se hayan adquirido en el marco de la legislación vigente, se procederá a su inmediato decomiso, debiendo ser depositadas en los museos o instituciones que la autoridad de aplicación disponga.

Los gastos que demande el traslado de las piezas culturales desde su decomiso, se efectuarán por cuenta exclusiva de los infractores a la Ley.

Aquellas personas físicas que infringieran la Ley adquiriendo piezas culturales sin las debidas autorizaciones, serán penadas de inmediato con multas que superen 3 (tres) veces el valor de las piezas.

Artículo 10° - Facúltase a la autoridad de aplicación para dictar todas las normas complementarias al presente decreto, atinentes a la organización y funcionamiento de la repartición, y las que resulten menester para la regulación de la materia de su competencia.

Artículo 11° - Apruébase el Anexo I que contiene las Disposiciones Complementarias y que forma parte del presente decreto..

Artículo 12° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 13° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Catalán, R..C., S.G. y L.G.

ANEXO I

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. De la Autoridad de Aplicación

La Dirección de Preservación del Patrimonio Cultural deberá ser provista de la infraestructura edilicia y del personal administrativo y técnico – científico mínimo para poder llevar a cabo las tareas de investigación, preservación, divulgación, documentación y puesta en valor turístico del extraordinario patrimonio cultural que atesora nuestra provincia.

En el caso de que la temática a desarrollar requiera de científicos especializados, el organismo de aplicación de la Ley realizará la gestión necesaria para la intervención de dicho personal

2. Del Patrimonio Cultural

Patrimonio Arqueológico: considérase patrimonio arqueológico a todos los restos materiales anteriores a épocas contemporáneas, ubicados en la superficie o subsuelo del territorio provincial, que permitan mediante su estudio inferir conductas y aspectos de la vida de estas sociedades en el pasado.

Todos aquellos lugares que presenten restos arqueológicos son denominados sitios arqueológicos.

Los restos arqueológicos son todos los artefactos, ecofactos o rasgos que se encuentren en superficie y/o subsuelo o matriz sedimentaria.

El Patrimonio Arqueológico Urbano incluye el estudio de la sociedad urbana, la evolución y cambio desde sus orígenes hasta la emergencia de las comunidades existentes. Su acervo se registra por medio de la exhumación y/o investigación de los restos materiales (metales, loza, piedra, tejas, ladrillos, cemento, vidrios, maderas, estructuras, etc.) enterrados o enguados en el seno de una comunidad determinada.

Cuando por condiciones naturales o antrópicas se afecte la integridad de los sitios, se implementará una estrategia científica de rescate, investigación y preservación de los mismos.

Patrimonio Antropológico: incluye todos los relictos vigentes a través del folklore, la tradición oral que recupera mitos leyendas, cuentos, etc., conformando uno de los sostenes básicos de nuestra identidad cultural.

Patrimonio Histórico: comprende el legado de la época colonial e independiente de la historia de La Rioja hasta nuestros días, que se conserva a través de estructuras materiales, como por ejemplo capillas, iglesias, casas, molinos y cascos de antiguas estancias.

Patrimonio Paleontológico: incluye los restos, vestigios o huellas de seres que vivieron en épocas geológicas anteriores a la actual y que han quedado insertos o impresos en los sedimentos de la corteza terrestre.

3. De los Investigadores e Instituciones

Los trámites a cumplimentar para solicitar autorizaciones para investigar en el territorio provincial comprenden:

- Inscripción en el registro de investigadores habilitados en la Dirección de Preservación del Patrimonio Cultural presentando:

a- Currículum Vitae del investigador.

b- Proyecto de investigación incluyendo plan analítico y cronograma de actividades, y

c- Aval de la institución a la que pertenece el investigador.

- Una vez que la Dirección de Preservación del Patrimonio Cultural haya receptado los pedidos, se expedirá dentro de los treinta (30) días hábiles, contando a partir de la fecha de recepción de la documentación.

- Cuando un sitio, yacimiento o área de investigación sea explotada científicamente por un proyecto legalmente habilitado, no se considerarán permisos a proyectos que investiguen simultáneamente la misma temática.

- Los permisos de investigación son otorgados por el término de un año y podrán ser renovados si el investigador cumplimentó con las normas del presente Decreto Reglamentario.

- Las investigaciones que incluyan excavaciones deben tener como normal la preservación de los sitios arqueológicos: al término de cada campaña, aquellas áreas abiertas en las excavaciones, deberán ser rellenadas nuevamente con el sedimento excavado. Asimismo, los sedimentos extraídos durante el proceso de excavación deberán ser movilizados para su depositación o saranda a espacios que no afecten el registro arqueológico de la superficie del sitio.

- Los investigadores deberán presentar informes parciales dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la culminación de cada tarea de campo y un informe final al término del año de su permiso de investigación.

Los informes deberán ser presentados en el soporte informático que a tal efecto indique la autoridad de aplicación y en dos copias de papel.

4. De las Piezas Culturales

Todas las piezas de cultura material extraídas del territorio de la provincia deberán tener un preciso y estricto control de su embalaje, almacenamiento y traslado. Dicho control, como las medidas que se deberán cumplimentar a los efectos del traslado, se fijarán por la autoridad de aplicación.

5. De las Colecciones Privadas

Emitido el presente Decreto Reglamentario, la autoridad de aplicación iniciará de inmediato el inventario de las respectivas colecciones. A tales efectos, se utilizará una ficha tipo a ser confeccionada por los arqueólogos del organismo, a efectos de ordenar la información y poder en el futuro confeccionar una base de datos que incluya toda la riqueza cultural de La Rioja.

Los tenedores de las colecciones deberán poner las mismas a disposición de la autoridad de aplicación cuando ésta así lo requiera.

6. De las Actividades Turísticas

La visita a los sitios arqueológicos, históricos y paleontológicos por parte de firmas comerciales con fines turísticos, deberán ser autorizados por el organismo de aplicación de la Ley. En caso que el estado de conservación

del sitio lo permitiera, la Dirección de Preservación del Patrimonio Cultural delegará al personal calificado para trazar los circuitos de recorrido que impidan el sesgo y/o la destrucción de la integridad de los bienes culturales.

Además, este organismo provincial estudiará el posible impacto ambiental y cultural que puede generar este tipo de emprendimientos, denegando si así correspondiere, autorización para las visitas y/o documentación fílmica – fotográfica de los mismos.

* * *

DECRETO N° 1015

La Rioja, 05 de octubre de 2000

Visto: el Expediente F43 N° 00660-9/00, mediante el cual la Dirección General de Presupuesto eleva ampliación de créditos asignados por Ley de Presupuesto N° 6.868, solicitados por distintos servicios de Administración financiera; y

Considerando:

Que por Expediente H1 N° 00486-9/00 la Secretaría de Solidaridad Social solicita la suma de \$ 345.000,00 para atender el gasto que demanda las ayudas en toda la provincia a personas con necesidades básicas insatisfechas.

Que por Expediente B12 N° 00465/00 el Obispado de La Rioja solicita la suma de \$ 227.324,00 que serán distribuidos mediante la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación a los distintos Servicios Privados Católicos de toda la Provincia, para el pago de los servicios prestados por el Personal Docente.

Que por los expedientes B11 N° 00280-2/00, B11 N° 278-0/00 y B11 N° 00263-7/00 de la Dirección General de Administración del Ministerio Coordinador de Gobierno-S.A.F. N° 200- solicitan la ampliación presupuestaria de \$ 509.554,00 importe que se asignará al gasto y concepto de acuerdo al siguiente detalle: refacción y refuncionalización del Edificio del Ex Hogar Escuela, para el traslado en el futuro de la Administración Pública Provincial \$ 179.554,00 continuación de las obras de construcción del Centro Polivalente de Arte Roberto Trasobares \$ 30.000,00, y hacer frente a múltiples compromisos asumidos por el Ministerio Coordinador de Gobierno el importe de \$ 300.000,00.

Que es intención de la Función Ejecutivo acceder a lo solicitado.

Que el artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la excepción de la Función Legislativa, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 164/99.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 7° de la Ley N° 6868 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Modifícase los créditos asignados por Ley de Presupuesto N° 6.868, conforme al anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria, a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Suscripto por el Señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E. Gdor. - Cayol, R.E., M.H. y O.P.-
Guerra, R.A., S.H.**

DECRETO N° 1.145 (M.H. y O.P.)

14/11/2000

Asignando la función de Coordinador de Análisis y Programación de la Dirección General de Liquidaciones del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel III- al Sr. Carlos Osvaldo Vega, D. N. I. N° 17.744.330.

Asignando la función de Coordinador de Procesamiento y Control de la Dirección General de Liquidaciones del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel III- a la Sra. Beatriz Pavón, D. N. I. N° 11.859.281.

Asignando la función de Coordinador de Auditoría, Estadística y Planeamiento de la Dirección General de Liquidaciones del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel II- al Sr. Roy Alberto de la Fuente Aza, D. N. I. N° 17.744.351.

Asignando la función de Coordinador de Programación y Control de la Tesorería General de la Provincia - Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel II- a la Lic. Nidia del Valle Inés Guardia, D. N. I. N° 16.429501.

Asignando la función de Coordinador de Administración de Cuentas Bancarias de la Tesorería General de la Provincia - Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel II- al Sr. Jorge David Moreno, D. N. I. N° 14.273.793.

Asignando la función de Coordinador de Contabilidad de la Contaduría General de la Provincia - Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel I- a la Cra. Nora Araceli Serrani, D. N. I. N° 12.579.553.

Asignando la función de Coordinador de Contabilidad Patrimonial de la Contaduría General de la Provincia - Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel II- a la Sra. María Laura Urrea, D. N. I. N° 16.169.385.

Asignando la función de Coordinador de Control Interno de la Contaduría General de la Provincia - Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel I- a la Cra. Estela Nicolasa Neira, D. N. I. N° 11.859.039.

Asignando la función de Coordinador de Tesorería de la Dirección General de Ingresos Provinciales - Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel IV- al Sr. Santiago Ernesto Hergert, D. N. I. N° 14.273.984.

Asignando la función de Coordinador de la Delegación Chilceto de la Dirección General de Ingresos Provinciales - Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel IV- al Sr. Mario Carlos Nicolás Burela, D. N. I. N° 10.197.839.

Asignando la función de Coordinador de Contaduría de la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel II- al Cr. Gerardo Rubén Gramajo, D. N. I. N° 13.341.814.

Asignando la función de Coordinador de Organización y de Sistemas de Selección de Cargos con Funciones Estratégicas y Operativas de la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa -

Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel II- al Sr. Domingo Fabián Villafañe, D. N. I. N° 20.253.598.

Asignando la función de Coordinador del Sistema de Capacitación a Distancia de la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa - Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel II- a la Sra. Antonia del Valle Mercado, D. N. I. N° 22.135.069.

Asignando la función de Coordinador de Programas de Gestión Pública de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado - Cargo con Funciones Estratégicas de Nivel I- al Cr. Carlos Hugo Carrizo, D. N. I. N° 16.148.251.

Estableciendo que, las asignaciones de funciones efectuadas por el presente decreto, serán efectivas a partir del 16 de noviembre de 2000.

Notificando los términos del presente decreto a las Direcciones Generales de Organización y Capacitación Administrativa en su carácter de Organismo de Coordinación Operativa del Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas, y de Administración de Personal dependientes de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Comunicando los términos del presente Decreto a las Direcciones Generales de Administración y de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, para la intervención de competencia.

Fdo.: Maza, A. E., Gdor. - Cayol, R. E., M. H. y O. P. - Caridad, A.G., S. G. P. y M. E.-

DECRETO N° 1.155

La Rioja, 20 de noviembre de 2000

Visto: la solicitud interpuesta por el señor Secretario de Gobierno, Justicia y Seguridad, y,

Considerando:

Que, a través de la presentación referenciada, se solicita la afectación de personal de la Administración Pública Provincial para cumplir tareas administrativas en el ámbito de la Policía de la Provincia, atento a razones de servicio y habida cuenta de la necesidad de contar con dicho personal.

Que, asimismo, cabe puntualizar que el personal afectado continuará percibiendo sus haberes mensuales por la repartición de origen, sin que ello produzca modificación alguna en el presupuesto ya fijado por la provincia.

Que, en virtud de ello, esta Función Ejecutiva estima procedente dictar el acto administrativo pertinente, proveyendo de conformidad a lo recabado.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículos 123° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Aféctase, a partir de la fecha del presente decreto y por el término de seis (6) meses, para prestar servicios en el ámbito de la Policía de la Provincia, al personal nominado en el Anexo que forma parte integrante del mismo, y de conformidad a las razones señaladas precedentemente.

Artículo 2°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por los señores Secretarios de Gobierno, Justicia y Seguridad y, de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 3°- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E. Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Paredes Urquiza, A.N., S.G.J. y S. - Caridad, A.G., S.G.P. y M. E.

ANEXO

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I. N°</u>	<u>REPARTICION</u>
Arroyo, Hernán Atilio	18.509.894	Salud Pública
Cano, María Sandra	18.431.385	Secretaría Gobernación
Castro, Sonia Ramona	23.200.971	Consejo de la Juventud
Euliarte, Olga Elizabeth	11.859.883	Ministerio de Educación
Galleguillo, Inés A.	04.949.349	Ministerio de Salud
Guzmán, Guillermo Javier	23.016.407	Eposlar
Martínez, Marcelo O.	25.737.059	Ministerio de Educación
Oliva, Ramona Nicolasa	04.439.512	Ministerio de Educación
Ontivero, Ramón José	13.604.922	Ministerio de Educación
Nieto, Germán Edgardo	17.744.521	Dcción. Ingresos Pciales.

DECRETO N° 1.240

La Rioja, 14 de diciembre de 2000

Visto: el pedido de fondos interpuesto por la Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, en cumplimiento de expresas directivas impartidas sobre la cancelación de los compromisos oportunamente contraídos; y,-

Considerando:

Que dicho requerimiento se funda en la necesidad de contar con los fondos necesarios para hacer frente a dichos compromisos oportunamente contraídos en materia de reparación de las aeronaves de propiedad del Estado Provincial.

Que teniendo en cuenta las múltiples actividades que debe encarar el organismo recurrente y en razón de no poder prever la clasificación presupuestaria de los gastos a realizar, corresponde emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria" por dicho importe, debiendo producir posteriormente la regulación de

la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley N° 6.425.

Por ello, y en uso de las atribuciones acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Destínase la suma de Pesos Veintitrés Mil Setecientos Noventa y Dos con Siete Centavos (\$ 23.792,07) para solventar los gastos que ocasionan las aeronaves en servicio pertenecientes al Departamento Aeronáutica de la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, cuyo pago se gestionó a través de los expedientes que seguidamente se detallan:

- Expediente G 15-00629-8/00-Avión Piper Cheyenne - \$ 13.455,07.
- Expediente G 15-00424-3/00-Avión Piper Cheyenne - \$ 6.102,00.
- Expediente G 15-00630-9/00- Avión Learjet - \$ 4.235,00.

Artículo 2° - Autorízase a la Secretaría de Hacienda a efectuar la entrega al SAF 110 – Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, de la suma y por el concepto expresado en el artículo anterior, a través de un anticipo de fondos – Formulario C-42.

Artículo 3° - Como consecuencia de lo dispuesto en el presente acto administrativo, autorízase el reconocimiento y pago de los gastos que se ocasionen, debiendo la Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, oportunamente realizar la rendición de cuentas pertinente y, conforme a ella, se efectuará la regularización presupuestaria pertinente.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas, y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Menem, E., S.G.y L.G.

DECRETO N° 1.241

La Rioja, 14 de diciembre de 2000

Visto: la solicitud de fondos interpuesta por la Dirección General de Administración Secretaría General y Legal de la Gobernación, en atención a expresas directivas impartidas en tal sentido; y,

Considerando:

Que dicho requerimiento se funda en la necesidad de contar con los fondos necesarios para hacer frente a las

múltiples erogaciones que se originan, en cumplimiento de las pautas propuestas e instrucciones tendientes a la cancelación de los compromisos contraídos con anterioridad al del cierre del Ejercicio 2000.

Que teniendo en cuenta las múltiples actividades que debe encarar el organismo recurrente y en razón de no poder prever la clasificación presupuestaria de los gastos a realizar, corresponde emisión de un Formulario C-42 “Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria” por dicho importe, debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley N° 6425.

Por ello, y en uso de las atribuciones acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Destínase la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00) para solventar los gastos que ocasionen en el rubro Gastos de Funcionamiento en el área de la Secretaría General y Legal de la Gobernación.

Artículo 2° - Autorízase a la Secretaría de Hacienda a efectuar la entrega al SAF 110 – Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, de la suma y por el concepto expresado en el artículo anterior, a través de un anticipo de fondos – Formulario C-42.

Artículo 3° - Como consecuencia de lo dispuesto en el presente acto administrativo, autorízase el reconocimiento y pago de los gastos que se ocasionen, debiendo la Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, oportunamente realizar la rendición de cuentas pertinente y, conforme a ella, se efectuará la regularización presupuestaria pertinente-

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas, y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H.y O.P. – Menem, E., S.G. y L.G.

DECRETO N° 1.294

La Rioja, 27 de diciembre de 2000

Visto: el Expte. A 27-00368 – 7 – 98, mediante el cual se gestiona la transferencia de un inmueble de propiedad del Estado Provincial a favor de la Sra. Margarita Delia Alamo; y,-

Considerando:

Que mediante los términos de la Ley N° 6.927, promulgada por Decreto N° 737 de fecha 24 de julio de 2000, se autoriza a la Función Ejecutiva Provincial a transferir en carácter de donación, a favor de la Sra. Margarita Delia Alamo, D.N.I. N° 11.140.617, un inmueble de propiedad fiscal ubicado en la ciudad Capital que será destinado a su vivienda familiar.

Que por intermedio de la Dirección General de Catastro se procedió a confeccionar el respectivo plano de mensura identificado como: D-22/1-1, indicando los datos catastrales necesarios para la exacta individualización del inmueble de referencia.

Que al tomar intervención la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble informa que el inmueble se encuentra registrado a nombre del Estado Provincial, en el asiento N° 967 Folio: 2.500 – Dominio: Año 1969, graficado en el Plano D-22/1-1, archivado en Protocolo de Planos T° 30 – F° 45.

Que sólo restaría el dictado del pertinente acto administrativo por parte de la Función Ejecutiva Provincial a los fines de la culminación de la presente gestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Transfiérese en carácter de donación a favor de la Sra. Margarita Delia Alamo, D.N.I. N° 11.140.617, un inmueble de propiedad fiscal ubicado en acera Norte de calle Fray Luis Beltrán, Barrio Benjamín Rincón de la ciudad Capital de La Rioja, y que responde a las siguientes características:

Propietario: Estado Provincial.

Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 – Circ. I - Secc. “D” – Manzana: 111 – Parcela “q”.

Superficie Total: 304,50 m².

Estado del Inmueble: Edificado – Superficie Cubierta: 40,00 m².

Dimensiones y Linderos:

Sur: mide 10,15 m; linda acera Norte de calle Fray Luis Beltrán.

Norte: mide 10,15 m, linda parcela “m”.

Este: mide 30,00 m, linda parcela “p”.

Oeste: mide 30,00 m, linda parcela “g”.

Plano de Mensura N° : 1-34812.

Datos de Dominio N°: 967 – Folio 2.500 – Año 1969.

Artículo 2° - Establécese que la Sra. Margarita Delia Alamo destinará el inmueble al uso exclusivo de habitación permanente y no podrá enajenarlo en un plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de promulgación de la norma legal que autoriza la presente donación.

Artículo 3° - Por Escribanía General de Gobierno confecciónese la Escritura Traslativa de Dominio a favor de la Sra. Margarita Delia Alamo.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.

* * *

DECRETO N° 1.318

La Rioja, 29 de diciembre de 2000

Visto: los Decretos N°s. 2.029/81, 1.567/89 y 1.524/93; y,-

Considerando:

Que los actos administrativos de mención instrumentan el otorgamiento de la Licencia Anual Ordinaria para las Autoridades Superiores y Funcionarios No Escalafonados.

Que por Decreto N° 1.524/93 se dispuso la derogación del Artículo 2° del Decreto N° 1.567/89, que impedía la acumulación de licencias no gozadas como la retribución compensatoria en caso de no hacer uso de la misma.

Que esta Función Ejecutiva estima necesario restablecer aquella norma, conforme la propuesta de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado y en el marco de las políticas de contención del gasto de la Administración Pública Provincial.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Restablécese la plena vigencia del Artículo 2° del Decreto N° 1.567 de fecha 19 de diciembre de 1989.

Artículo 2° - Derógase el Decreto N° 1.524 de fecha 25 de agosto de 1993.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.

* * *

DECRETO N° 1.322

La Rioja, 29 de diciembre de 2000

Visto: el proyecto presentado por la Cooperativa de Provisión de Servicios “Servicoop” de esta ciudad Capital; y,-

Considerando:

Que a través de las referidas actuaciones, la entidad de referencia solicita la asignación de un subsidio para la realización de la obra de Pavimentación Acceso Conexión Vial Ruta Nacional N° 38 – Ruta Nacional N° 75 (Avda. Santa Rosa) de esta ciudad Capital.

Que esta obra reviste gran importancia toda vez que la misma constituirá la vía de acceso principal de la Avda. Luis Vernet, finalizando en el predio donde se construye actualmente la Escuela Pío XII, resultando la misma el acceso a la zona del futuro emplazamiento, tanto de reparticiones públicas como de establecimientos educacionales.

Que también se adjunta la documentación referida a la obra de referencia, elaborada por la Administración Provincial de Vialidad conformada por las Normas Técnicas de Aplicación, plazos de ejecución, presupuesto de la obra etc.

Que, en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente en tal sentido.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Asígnase a favor del señor Guido Argañaraz, D.N.I. N° 14.298.693, en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Provisión de Servicios "Servicoop" de esta ciudad Capital, un subsidio por la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Siete con Diez Centavos (\$ 348.877,10), destinado a la ejecución de la Obra Pavimentación del Acceso Conexión Vial Ruta Nacional N° 38 - Ruta Nacional N° 75 (Avda. Santa Rosa).

Artículo 2° - Los fondos asignados en el artículo precedente serán imputados a las Partidas Específicas del Presupuesto vigente, debiendo, en consecuencia, los organismos responsables practicar las registraciones contables y presupuestarias emergentes del presente acto administrativo.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.

* * *

DECRETO N° 1.330

La Rioja, 29 de diciembre del 2000

Visto: el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto por esta Función Ejecutiva con la

Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Instituto Nacional de Administración Pública; y,-

Considerando:

Que el Gobierno de la Provincia de La Rioja, se halla comprometido en un proceso global de modernización del Estado Provincial que requiere de la cooperación y asistencia del Gobierno Nacional.

Que con el convenio suscripto se pretende poner en marcha un programa de trabajo conjunto que permita el desarrollo de las respectivas acciones con el objeto de fortalecer la capacidad de gestión de la Administración Pública Provincial.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifícase en todos sus términos el Convenio de Cooperación suscripto entre la Subsecretaría de Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Provincia de La Rioja, en la ciudad de La Rioja a los 31 días de agosto del 2000, que consta de nueve cláusulas y Acta Complementaria N° 1.

Artículo 2° - La erogación que demande el cumplimiento del Plan Trabajo del Convenio Suscripto, será imputada a las partidas del Presupuesto vigente.

Artículo 3° - Por Escribanía General de Gobierno procédase a protocolizar el Convenio objeto de este acto administrativo.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA
SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, EL
INSTITUTO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA Y LA PROVINCIA
DE LA RIOJA**

Entre la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en adelante la Subsecretaría, representada por el Subsecretario, Lic. Leandro Iván Popik, el Instituto Nacional de Administración Pública, en adelante el INAP, representado por su Presidente, Lic. Patricio Furlong y la Provincia de La Rioja, en adelante la Provincia representada por el Gobernador, Dr. Angel Eduardo Maza, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación considerando:

Que el Gobierno Nacional está llevando adelante un proceso de transformación y modernización del Sector

Público que le permitirá contar con un conjunto de experiencias, conocimientos y metodologías de trabajo, susceptibles de ser transferidas a los distintos Poderes de los Gobiernos Provinciales que así lo soliciten.

Que la Subsecretaría desempeña un papel estratégico en dicho proceso, fundamentalmente en los aspectos sustantivos relacionados con la faz organizacional de la Administración Pública, el desarrollo integral de los recursos humanos, la capacitación, investigación e informatización, en el marco del Consejo Federal de la Función Pública.

Que la Subsecretaría y el INAP poseen recursos humanos y tecnologías aplicables en dichas materias que y susceptibles de ser transferidas a los distintos organismos del Sector Público.

Que asimismo, la Subsecretaría cuenta con recursos humanos calificados para encarar actividades de asistencia técnica a través del Cuerpo de Administradores Gubernamentales.

Que la Provincia se encuentra comprometida en un proceso global de modernización de la Administración Pública Provincial y ha requerido cooperación y asistencia técnica.

Por ello, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: Las partes acuerdan expresamente la puesta en marcha de un Plan de Trabajo conjunto, focalizado en los procesos de reforma de la Administración Pública Provincial, modernización administrativa, optimización de los recursos humanos e implementación de los mecanismos adecuados que permitan el desarrollo de las respectivas acciones con el objeto de fortalecer la capacidad de gestión de dicha administración.

Segunda: Las partes acuerdan la prestación recíproca de cooperación en todos aquellos aspectos que concurran al cumplimiento del acuerdo general señalado en la cláusula precedente, incluyendo el suministro de antecedentes, información general, estudios y proyectos e intercambio de personal con fines de mejoramiento y especialización, asistencia técnica y uso de bancos de datos, siendo dicha enumeración meramente ejemplificativa, por lo que se considerarán incluidos otros casos que mejoren la operatividad de la Administración Pública Provincial.

Tercera: La Coordinación de los trabajos correspondientes a la Subsecretaría estará a cargo de la Lic. Beatriz Anchorena y la Coordinación de aquellos que correspondan al INAP será responsabilidad del Lic. Fernando Straface.

Cuarta: La Provincia designa al Ministro de Hacienda y Finanzas, Lic. Rafael Cayol, como contraparte para la prosecución de los objetivos de este Convenio y la elaboración del Plan de Trabajo.

Quinta: Los funcionarios designados como Coordinadores y Contraparte tendrán facultades y responsabilidades suficientes para acordar toda cuestión operativa inherente al cumplimiento de las tareas programadas, debiendo realizar, en forma periódica, una evaluación del cumplimiento de los objetivos del Plan de Trabajo. Dicha evaluación se realizará en forma conjunta y

se elevará para su consideración a las autoridades del presente Convenio.

Sexta: Los aspectos operativos concernientes a las actividades a desarrollar serán acordados mediante Actas Complementarias al presente Convenio quedando facultadas para la firma de las mismas los funcionarios designados como Coordinadores por parte de la Subsecretaría y el INAP y como Contraparte en representación de la Provincia en las cláusulas tercera y cuarta, respectivamente. Las partes firmantes de las Actas Complementarias se comprometen a remitir a la parte no firmante, en forma oportuna, una copia autenticada del documento.

Séptima: La Subsecretaría y el INAP pondrán a disposición de la Provincia el personal y los medios técnicos necesarios, en orden a la realización de un Plan de Trabajo. Dichos aportes se pautarán por Actas Complementarias al presente Convenio.

Octava: La Provincia se compromete a apoyar operativamente la organización de las distintas actividades que se realizan en su ámbito, disponiendo de los recursos humanos y el material técnico – administrativo que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio. Al mismo efecto, cuando el desarrollo de acciones implique la presencia en la Provincia de personal técnico de la Subsecretaría y/o del INAP, la Provincia se hará cargo de las erogaciones correspondientes a pasajes y viáticos, de no pactarse de común acuerdo otra modalidad, las que serán consignadas en las Actas Complementarias.

Novena: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de celebración, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación expresa y fundada efectuada con por lo menos sesenta (60) días de anticipación. En este supuesto y dentro de las posibilidades de cada parte se tratará de dar finalización al módulo o etapa en que se encuentra al desarrollo de la actividad. La prórroga o renovación será resuelta en forma expresa por las partes.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los treinta y un días del mes de agosto del año 2000.

ACTA COMPLEMENTARIA N° 1

En la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los treinta y un días del mes de agosto del 2000 se reúnen el Subsecretario de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Licenciado Leandro Iván Popik y el Gobernador de la Provincia de La Rioja, Doctor Angel Eduardo Maza y acuerdan suscribir la presente Acta Complementaria del Convenio de Cooperación suscripto por ambas partes. Por lo expuesto en el mencionado Convenio y conforme a las siguientes cláusulas, las partes acuerdan:

Primera. Objetivo: La Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a través del Cuerpo de Administradores Gubernamentales y de conformidad a los términos de la Disposición SGP N° 8/2000, brindará asistencia técnica por un plazo de noventa

días prorrogables de común acuerdo por el mismo plazo, para la realización de las siguientes actividades:

Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Seguridad del Ministerio de Coordinación de Gobierno.

Generación del Sistema Provincial de Fiscalización del Transporte.

Segunda. Aportes del Gobierno Provincial: La Provincia de La Rioja aportará los recursos necesarios para la gestión de las actividades del Plan motivo de la asistencia. El importe del viático diario del Administrador Gubernamental es de pesos ciento veintiséis (\$ 126), de acuerdo a lo establecido por las normas correspondientes, haciéndose cargo, asimismo de los pasajes aéreos para su traslado.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

* * *

DECRETO N° 1337

La Rioja, 29 de diciembre de 2000

Visto: los términos de los artículos 81 y 90 de la Ley N° 7058 "Ley Impositiva Año 2001", y,

Considerando:

Que el primero de los artículos citados está relacionado con el Régimen Especial de Regularización de Deudas y las garantías prendarias que deben ofrecer los deudores del Impuesto a los Automotores y Acoplados, cuyos montos superen los \$ 500 y opten por el pago en cuotas.

Que el Artículo 90 refiere a la posibilidad de abonar los impuestos inmobiliarios y automotores y acoplados propios y de terceros que tomen a su cargo, correspondientes al período fiscal 2001, mediante la modalidad "Cesión de Haberes".

Que se hace necesario, a fin de posibilitar su inmediata puesta en vigencia, reglamentar los mismos.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase al señor Director General de Ingresos Provinciales a suscribir, en representación del Estado Provincial, las Prendas con Registro que ofrezcan en garantía los contribuyentes del Impuesto sobre los Automotores y Acoplados que adhieran al Régimen Especial de Regularización de Deudas de conformidad con lo establecido por el Artículo 81 de la Ley N° 7058, Ley Impositiva Año 2001.

Artículo 2° - Autorízase a los organismos encargados de la liquidación de los haberes del personal de la Administración Pública Provincial, Centralizados y Descentralizados, a practicar, de la remuneración de los

agentes que adhieran a la modalidad de pago de impuestos correspondientes al período fiscal 2001 mediante la "Cesión de haberes" establecido en el Artículo 90 de la Ley 7058, las retenciones correspondientes a las cuotas pertinentes, previa presentación de la cesión voluntaria de haberes, conforme a las normas que dicte la Dirección General de Ingresos Provinciales.

Artículo 3° - Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección General de Liquidaciones dependiente de la Secretaría de Hacienda, deberá habilitar un código de descuento a favor de la Dirección General de Ingresos Provinciales debiendo dar, a la cesión de haberes para el pago de impuesto, el lugar prioritario luego de los descuentos de ley correspondientes a los sistemas de la Seguridad Social, litis y embargos y previo a los descuentos comerciales y/o particulares de cualquier índole contraídos por los funcionarios o agentes adherentes a este régimen.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Fdo.: Maza, A.E.; Gdor. – Cayol, R.E.; M.H.yO.P.

DECRETOS

DECRETO N° 018

La Rioja, 5 de enero del 2001

Visto: los términos del Artículo 37° de la Ley N° 7.065 de Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondiente al Ejercicio 2001; y,-

Considerando:

Que a través de la mencionada norma se establece una reducción de las retribuciones de los contratos de locación de servicios prestados a título personal, mediante la aplicación de una escala que la misma norma contiene.

Que al mismo tiempo, contempla la posibilidad de no aplicar dicha reducción, cancelando para ello otras contrataciones del mismo tenor a fin de compensar la suma correspondiente a la reducción dispuesta.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva determinar, vía reglamentación, el mecanismo que se ha de tener presente para operativizar el artículo en cuestión.

Que ha tomado participación la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado, de conformidad con las competencias asignadas por la Ley 6.846 de Ministerios de la Función Ejecutiva.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Regláméntase el Artículo 37 de la Ley 7.065, conforme se establece en el Anexo I que se

adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.

ANEXO I

REGLAMENTACION ARTICULO 37 – LEY 7.065

Artículo 1° - Las distintas Jurisdicciones notificarán, en forma fehaciente, a los titulares de contratos de locación de servicios prestados a título personal, bajo su dependencia directa o en sus organismos descentralizados, la reducción dispuesta por el Artículo 37 de la Ley 7.065, quienes deberán expresar, en el plazo establecido por la norma, su conformidad a dicha reducción por aplicación de la escala que contiene el mencionado artículo. A tal efecto cursarán nota dirigida a la misma autoridad quién la pondrá en conocimiento del respectivo Servicio de Administración Financiera, cuyo titular será el responsable directo de efectivizar la reducción establecida.

Artículo 2° - Los Servicios de Administración Financiera cursarán una copia de la nota mencionada en el artículo anterior, junto con la escritura del contrato y el decreto de autorización para contratar y/o la prórroga del contrato de locación de servicios, a la Dirección General de Administración de Personal, dependiente de la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado, para el ejercicio del control establecido por el Artículo 42° de la Ley 7.065.

Artículo 3° - Para el supuesto que los titulares de los contratos de locación de servicios prestados a título personal no expresen la conformidad en el plazo previsto en el Artículo 1° del presente, se tendrá como no aceptada la reducción dispuesta por el Artículo 37° de la Ley 7.065, operando en consecuencia, de pleno derecho y sin más trámite, el mecanismo de rescisión previsto en esta última norma.

Artículo 4° - Aquellos organismos que opten por no aplicar la reducción establecida en el Artículo 37° de la Ley 7.065, deberán comunicar los instrumentos por los cuales se cancelan los contratos correspondientes que permiten la compensación, a los respectivos Servicios de Administración Financiera y a la Dirección General de Administración de Personal . acompañando, con dicho instrumento, la información suficiente que permita su individualización.

LICITACIONES

**Gobierno de La Rioja
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

Administración Provincial de Vialidad - La Rioja

LICITACION PUBLICA N° 003/2001

Expediente: F-5 N° 0819/G/00 - Resolución Interna N° 0981/2000.

Objeto: Contratación para la adquisición de un camión con caja volcadora con destino al parque automotor de esta Administración Provincial de Vialidad - La Rioja.

Presupuesto Oficial Base: Pesos Sesenta y Un Mil (\$ 61.000).

Valor del Pliego: Pesos Sesenta (\$ 60,00).

Fecha Apertura: 10 de abril 2001 a horas 11,00.

Consultas y Adquisición de Pliego: División Tesorería en esta A.P.V. - Catamarca 200 - 5300 - La Rioja.

Gerencia de Administración

Cr. Jorge N. Dávila

Gerencia de Administración
A.P.V.

Lic. Ernesto Hoffmann

Administrador General
A.P.V.

N° 00953 - \$ 400,00 - 13 y 16/03/2001

VARIOS

Colegio de Farmacéuticos de la Pcia. La Rioja

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de La Rioja, Personería Jurídica N° 2195, convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de marzo del corriente año, a hs. 18:00 primer llamado y a hs. 18:30 segundo llamado, en la sede del Colegio sito en calle Copiapó N° 58 de esta ciudad, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1 - Elección de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 2 - Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3 - Lectura y aprobación de la Memoria período 2000.
- 4 - Lectura y aprobación del Balance e Inventario de 2000.

Farm. Silvia V. Luján
a/c. Presidencia

Farm. Domingo Gómez
Secretario

N° 000939 - \$ 115,00 - 06 al 13/03/2001

Nevado del Famatina S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Nevado del Famatina S.A., a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de marzo de 2001, a las 18:00 hs. en

primera convocatoria, y para las 20:00 hs., si fuese necesaria una segunda convocatoria, en la Sede Social de la Sociedad sita en la Ruta Nacional 38 km. 413 de la ciudad de La Rioja, a efectos de considerar el siguiente, Orden del día: 1 – Validez de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para firmar al Acta.; 2 – Consideración de las propuestas que se reciban a ejercer el derecho de preferencia a suscribir acciones preferidas. 3 – Consideración, en caso de no recibirse propuestas indicadas en el punto 2, de las diligencias a seguir con el fin de lograr la total integración del capital suscripto. 4 –

De corresponder, autorizar al directorio el canje de los títulos de acciones que corresponda por el ejercicio de derecho de preferencia. El Directorio – Depósito de Acciones de acuerdo a la Ley 19.550.

Mercedes Bosetti

N° 000932 - \$ 270,00 – 02 al 16/03/2001

REMATES JUDICIALES

Por orden de la señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de La Rioja, Dra. Marta Romero de Reinoso, en los autos Expte. N° 24.864 – Letra “S” – Año 2000, caratulados: “Soria, José Horacio c/Silvestre Zitelli – Ejecución de Sentencia (en autos N° 19.316 Zitelli, Silvestre c/Juan Ortega y otra – cumplimiento de contrato, daños y perjuicios)” que tramitan en Secretaría “A” de dicho tribunal, el Martillero Julio César Morales rematará el día dieciséis de marzo próximo a horas once, en los portales de la Cámara Primera, los siguientes inmuebles ubicados ambos en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a saber: 1°) Un inmueble ubicado en Cuartel 4°, Dpto. Capital; con una superficie de 335 m2 registrado bajo Matrícula Catastral 07-24-01-5848, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria de la Provincia de Catamarca bajo matrícula de Folio Real N° 15.159 de fecha 03-11-88. Base: \$ 225.713,88 o sea el 80% de la valuación fiscal. Registra deudas fiscales informadas por la Administración General de Rentas de la Pcia. de Catamarca (\$ 22.101,34) y la Municipalidad de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca (\$ 246,76). Embargos y otros gravámenes: solamente para responder al crédito de autos. Títulos: existen, consulta en el expediente. 2°) Un inmueble ubicado en Cuartel 1°, Dpto. Capital, con una superficie de 345,65 m2, que mide 20,31 m en su frente al Sur sobre calle Tomás Vergara, al Oeste 16,99 m, al Norte, 20,25 m, y al Este, 17,09 m, registrado bajo Matrícula Catastral 07-21-04-8982, e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria de la Provincia de Catamarca en Matrícula de Folio Real N° 24.947 de fecha 18-11-96. Base: \$ 22.653,31, o sea el 80% de la valuación fiscal. Registra deudas fiscales informadas por la Administración General de Rentas de la Pcia. de Catamarca (\$ 922,46) y la Municipalidad de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca (976,14). Embargos y otros gravámenes: solamente para responder al crédito de autos. Títulos:

existen, consultar en el expediente. El comprador abonará en el acto el 20% del valor de la compra, más la comisión del martillero; saldo al aprobarse la subasta y después de realizada la misma no se admitirán reclamos. Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

La Rioja, febrero 14 de 2001.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci

Secretaria

N° 000926 - \$ 130,00 – 27/02, 06 y 13/03/2001

Por orden de la señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de La Rioja, Dra. Marta Romero de Reinoso, en los autos Expte. N° 24.864 – Letra “S” – Año 2000, caratulados: “Soria, José Horacio c/Silvestre Zitelli – Ejecución de Sentencia (en autos N° 19.316 Zitelli, Silvestre c/Juan Ortega y otra – cumplimiento de contrato, daños y perjuicios)” que tramitan en Secretaría “A” de dicho tribunal, el Martillero Julio César Morales rematará el día dieciséis de marzo próximo a horas once, en los portales de la Cámara Primera, los siguientes inmuebles ubicados ambos en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a saber: 1°) Un inmueble ubicado en Cuartel 4°, Dpto. Capital; con una superficie de 335 m2 registrado bajo Matrícula Catastral 07-24-01-5848, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria de la Provincia de Catamarca bajo matrícula de Folio Real N° 15.159 de fecha 03-11-88. Base: \$ 225.713,88 o sea el 80% de la valuación fiscal. Registra deudas fiscales informadas por la Administración General de Rentas de la Pcia. de Catamarca (\$ 22.101,34) y la Municipalidad de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca (\$ 246,76). Embargos y otros gravámenes: solamente para responder al crédito de autos. Títulos: existen, consulta en el expediente. 2°) Un inmueble ubicado en Cuartel 1°, Dpto. Capital, con una superficie de 345,65 m2, que mide 20,31 m en su frente al Sur sobre calle Tomás Vergara, al Oeste 16,99 m, al Norte, 20,25 m, y al Este, 17,09 m, registrado bajo Matrícula Catastral 07-21-04-8982, e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria de la Provincia de Catamarca en Matrícula de Folio Real N° 24.947 de fecha 18-11-96. Base: \$ 22.653,31, o sea el 80% de la valuación fiscal. Registra deudas fiscales informadas por la Administración General de Rentas de la Pcia. de Catamarca (\$ 922,46) y la Municipalidad de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca (976,14). Embargos y otros gravámenes: solamente para responder al crédito de autos. Títulos: existen, consultar en el expediente. El comprador abonará en el acto el 20% del valor de la compra, más la comisión del martillero; saldo al aprobarse la subasta y después de realizada la misma no se admitirán reclamos. Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación

local. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

La Rioja, febrero 14 de 2001.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 000926 - \$ 130,00 – 27/02, 06 y 13/03/2001

* * *

Martillero Público Clelia López de Lucero M/P N° 93

Por orden del Sr. Juez del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 3, Dr. Luis Marino Pertile, Secretaría "B" de la Autorizante, Dra. Marcela Carniglia de Lagos; en autos Expte. N° 225 - Letra "Q" - Año 1993 - caratulados "Quinteros, José Oscar y otros c/Sulfalumina S.A. - Indemnización por Antigüedad", se ha dispuesto que la Martillero Público Clelia López de Lucero, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día 21 de marzo del año 2001 a horas 11,00 (11), la que tendrá lugar en los Portales del Juzgado y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Rivadavia esquina Guemes de esta ciudad, el siguiente bien: un inmueble, con todo lo clavado, edificado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado sobre Avda. Ramírez de Velazco s/n - Altura km. 3 de esta ciudad, y que mide: al Norte 168,11 m, al Sur 268,69 m, al Este 208,10 m, y al Oeste: 250 m, y linda: al Norte: Avda. Ramírez de Velazco, al Sur: Río Seco, al Este: Terreno Fiscales, y al Oeste: Camino Público. Valuación Fiscal (\$ 26.538,96) Matrícula Registral: C-9351. Matrícula Catastral: Cir. 1 - Sec. "E" - Manz. 248 - Parcela "a". N° de padrón de Ingresos Provinciales, 1-23509. Superficie Total; 45.824,00 m2. Mejoras: en el inmueble existe una construcción de gran dimensión, ya que fue usada como fábrica de elaboración de Sulfato de Aluminio, constanding de dos depósitos, oficinas, talleres, vestuarios, baños, piletones, tinglados, galpón, váscula, cocheras, casa para encargado etc. todo en regular estado de conservación. Encontrándose actualmente desocupado. Base de venta: (\$ 21.231,16) el 80 % de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio final de venta, más la Comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de Subasta, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Gravámenes: El bien registra el gravamen de este de este juicio. Fianza Real y Deudas Fiscales. Los Títulos se encuentran en Secretaría "B" del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 3, en los presentes autos, a los efectos de ser examinados por quienes lo deseen. El bien será entregado en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después del remate. Edictos de Ley, por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario "El Independiente de esta ciudad.

La Rioja, Secretaría, 22 de febrero de 2001.

Dra. Marcela Carniglia de Lagos
Secretaría de Trabajo y Conciliación

N° 00940 - \$ 150,00 - 06 al 13/03/01

* * *

Por orden de la Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, en autos Expte. N° 22.692 - "B" - 1996, caratulados: "Banco de Crédito Argentino S.A. c/Servicios Sociales U.P.C.N. - Ejecutivo", el Martillero Sr. Julio César Morales, rematará el día veintiséis de marzo próximo a horas diez, en los portales de dicha Cámara, con base del 80% del avaluo del inmueble, dinero de contado y al mejor postor, el siguiente bien, con todo lo plantado, clavado, edificado y adherido al suelo que el mismo contenga, a saber: un inmueble ubicado en la ciudad de La Rioja sobre la acera Sudeste y Noroeste de camino público del B° de Vargas, designado como Lote 5, cuyas medidas son las siguientes: 294,61 m de frente al Sudeste; 270 m de frente al Noroeste; por 522,53 m de frente al Sur; y por 563,87 m de contrafrente al Norte; haciendo una superficie total de 12 ha, 2.889,03 m. Linda: al Sudeste, camino público; al Noroeste, camino público; al Sur, calle pública y al Norte con Lote 6 del mismo plano; siendo su Nomenclatura Catastral: 4-01-50-042-669-562, Matrícula Registral: C-15875, inscripto a nombre del Sr. Ricardo César Abdala. Valuación Fiscal de \$ 23,34. Base de la Subasta: (\$ 18,67), el 80% de la misma. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la comisión de ley al Martillero, y el saldo al aprobarse la subasta, sobre la que, después de realizada, no se admitirán reclamos. Gravámenes: únicamente los del presente juicio. Títulos: corren agregados en autos, y pueden ser consultados en Secretaría. Si el día de la subasta resultara inhábil, la misma se realizará el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Edictos: Por cinco (5) veces, en el Boletín Oficial y diario "El Independiente". La Rioja, 6 de marzo de 2001.

N° 000945 - \$ 200,00 - 09 al 23/03/2001

EDICTOS JUDICIALES

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la ciudad de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A", a cargo de la Secretaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Luis Vall, a fin de que se presenten en el Juicio Sucesorio del nombrado que tramita en Expte. N° 25502 - "V" - 2000, caratulados: "Vall, Luis - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

Secretaría, 13 de febrero de 2001.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 00948 - \$ 38,00 - 13 al 27/03/2001

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha ordenado la publicación de edictos por el término de cinco veces en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación local, mediante los cuales se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Luis Serapio Hernández y Celina Olgún, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 33.174 - Letra "H" - Año 2000, caratulados: "Hernández, Luis Serapio y Otra - s/Sucesorio".

Secretaría, La Rioja, 13 de febrero de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 00949 - \$ 45,00 - 13 al 27/03/2001

El Dr. Nicolás Eduardo Nader, Presidente de la Cámara Unica de la IV Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Secretaría a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Ramón Enrique Brizuela y Dominga Adela Nieto de Brizuela, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 1.519 - Letra "B" - Año 2.001, caratulados: "Brizuela, Ramón Enrique y Otra - Sucesorio".

Secretaría, 08 de marzo de 2001.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 00950 - \$ 40,00 - 13 al 27/03/2001

La Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, a cargo de la autorizante; cita y emplaza, bajo apercibimiento de Ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del

presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto, a comparecer en los autos Expte. N° 33187, Letra "P", Año 2000, caratulados: "Picón, Aldo Máximo - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.

Secretaría, 16 de febrero de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 000924 - \$ 45,00 - 27/02 al 13/03/2001

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. N° 33.067 - Letra "A" - Año 2000, caratulados: "Alberti Cardozo, Ramón - Información Posesoria", ha ordenado la publicación de edictos por cinco veces, citando y emplazando por el término de diez (10) días, a partir de la última publicación a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, Barrio Antártida Argentina I, sobre calle Almandos Almonacid, cuyos linderos son: Norte y Este: propiedad de los Sres. Carlos W. Ortega, Adrián R. Ana y Jorge S. Elizondo; al Sur, Avenida Almandos Almonacid y propiedad de la Srta. Claudia Gachón y al Oeste, calle proyectada. Dicho inmueble posee una superficie total de 1464,60 metros cuadrados. Sus datos catastrales según plano aprobado por la Dirección de Catastro, mediante la Disposición N° 013878 de fecha de 6 de junio de 2000 son: Circ.: I; Sección "C"; Mza. N° 382; Parcela 8 (parte).
Secretaría, 16 de febrero de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 000925 - \$ 82,00 - 27/02 al 13/03/2001

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamental Pcia de La Rioja, Dr. Aniceto S. Romero, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3135, letra "A", año 2000, caratulados: "Alaniz, Amado Cresencio y Otra - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en la localidad de Catuna, Dpto. Gral. Ortíz de Ocampo, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 19.796,56 m2 y una superficie de ochava de 23,93 m2. Que los linderos del inmueble son: al Norte y Noreste: con calle pública, La Rioja; al Noreste, con calle pública La Rioja, Suc. de Efraín Alaniz, Dominga Luna y Suc. de Rafael Luna: Sudeste: con calles públicas, Castro Barros y Lucas Llanos y al Sudoeste: con calle pública Lucas Llanos y al Noroeste: con calle pública Urquiza. Que el inmueble tiene el siguiente número de Nom. Catastral: Dpto.: 14, C.: II - S.: C - M.: 16 - P.: 7 y Mat. Catastral N° 1202-1001-001. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer

dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 25 de julio de 2000.

Sra. Sandra Nuevas
Prosecretaria

N° 000929 - \$ 90,00 – 27/02 al 13/03/2001

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Unica de la IIIa. Circunscripción Judicial, Chamical, Pcia. de La Rioja, Dr. Aniceto S. Romero, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3235, letra "A", año 2000, caratulados: "Araya de González, Simona Ramona – Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en calle 9 de Julio N° 324 de la ciudad de Chamical, Dpto. del mismo nombre, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 373,66 m2. Que los linderos del inmueble son: al Noroeste: con Reyes Antonio Luna; al Noreste, Suc. Ramón Antonio Ruades; Sureste, con Suc. de Ignacio Toledo y al Suroeste, con calle 9 de Julio. Que el inmueble tiene el siguiente número de Mat. Catastral N° D: 12; C.: I; S.: A; M.: 2; P.: 20. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 24 de octubre de 2000.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 000930 - \$ 80,00 – 27/02 al 13/03/2001

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber que por cinco veces, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los dejados por los extintos López de Perea, María y Perea, Fernando, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince días hábiles posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 33.082 – Letra "L" – Año 2000, caratulados: "López de Perea, María y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención; bajo apercibimiento de Ley.
Secretaría, 13 de febrero de 2001.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 000931 - \$ 40,00 – 27/02 al 13/03/2001

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces, en los autos Expte. N° 33.050 –

Letra "M" – Año 2000, caratulados: "Montaperto, José y Otro – Información Posesoria", que se tramita por ante esta Excm. Cámara y Secretaría, se ha iniciado Juicio de Información Posesoria, respecto del siguiente bien inmueble: Dpto. 01 – C.: I – S.: B – Mzna.: 207 – P.: b – Padrón: 33.692. Dimensiones: a)- Del lado Norte: colinda con Espacio Verde Municipal y tiene 49,43 m; del lado Sur: colinda con calle Julio C. Corzo y mide 38,77 m; del lado Este: colinda con calle Río Turbio y mide 77,02 y por último al Oeste: colinda con Avda. Angel V. Peñaloza y mide 75,85 m; lo que hace una superficie total de 3.052,56 m . En consecuencia, se cita y emplaza a estar a derecho en estos autos a todo aquél que se considere con derecho sobre el predio descripto, dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 15 de diciembre de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 000933 - \$ 110,00 – 02 al 16/03/2001

La Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, a cargo de la autorizante; cita y emplaza, bajo apercibimiento de Ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto, a comparecer en los autos Expte. N° 33343, Letra "H", Año 2001, caratulados: "Heredia, Horacio Francisco - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.
Secretaría, 23 de febrero de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 000935 - \$ 45,00 - 06 al 20/03/2001

El señor Juez de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Francisco Edgardo Zalazar, para que comparezcan a estar a derecho, dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 32.931 - "Z" - 2000, caratulados: "Zalazar, Francisco Edgardo - Sucesorio Ab Intestato". Edicto por cinco (5) veces.
La Rioja, agosto 23 de 2000.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 000941 - \$ 45,00 - 09 al 23/03/2001